JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral (Contrato Trabajo)
Demandante:	Héctor Darío Agudelo Hernández Enoris Del Socorro Cardona Rúa Clara Inés Castaño Arias Luz Marina Hernández Castrillón Wilfer Alexander Ovalle Prieto Danny Leonard Sierra Quintero Lina María Torres Jiménez Luis Esteban Vélez Betancourt
Demandada:	Empresas Públicas de Medellín E.P.M. I.A. S.A. Ingenieros Asociados IASA
Llamado en garantía:	Seguros Generales Suramericana
Radicado:	05001310500**2023**00**307**00
Asunto:	REPROGRAMA
Link Audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjFmYzUyNDEtY2FiZC00ZDg5LTg3NmYtNzZmNjE5YTY4Njhj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

Antecedentes procesales

El 25 de julio de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 9 de agosto de 2023, se admitió la demanda, se negó por improcedente la medida cautelar de embargo y se ordenó la notificación. (anexo 006).

El 9 de agosto de 2023, el Despacho notificó a Empresas Públicas de Medellín de la demanda. (anexo 007 y 008).

El 25 de agosto E.P.M. contestó la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que los términos para contestar iniciaron a correr el 11 de agosto de 2023, dado que el auto admisorio de la demanda se notificó por estados del 10 de agosto de 2023, y tenía los días, 11, 14,15,16,17,18,22,23,24,25,28 y 29 de agosto, la respuesta se allegó el 25 de agosto, estando dentro del término para ello.

El 28 de agosto de 2023, se admitió la contestación de la demanda a Empresas Públicas de Medellín, se aceptó el llamamiento en garantía realizado por ésta respecto de Seguros

Generales Suramericana S.A y se requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación a la dirección electrónica de I.A S. A Ingenieros Asociados IASA, registrada para recibir notificaciones judiciales. (anexo 014)

El 31 de agosto de 2023, el apoderado de la parte demandante informo al despacho que procedió a adelantar la notificación al correo electrónico de la sociedad demandada registrado en la cama de comercio; sin embargo, del mismo no se evidencia el acuse de recibido. (anexo 015).

El 8 de septiembre de 2023, contestó la demanda Seguros Generales Suramericana S.A. y procedió a llamar en garantía a IA Ingenieros Asociados S.A. IASA (anexo 018)

El 14 de septiembre contestó la demanda IASA Ingenieros Asociados. (020)

El 26 de septiembre de 2023, se admitió la respuesta a la demanda por parte de Seguros Generales Suramericana S.A, se devolvió la respuesta de IASA Ingenieros Asociados. (anexo 022).

El 27 de septiembre de 2023, subsanó la respuesta a la demanda IASA Ingenieros Asociados, estando dentro del término para ello. (anexo 023).

En auto del 06 de octubre de 2023 se fijó fecha para la audiencia del art. 77 del CPT y de la SS. Anexo 028

El 11 de octubre de 2023 la apoderada de IA Ingenieros Asociados S.A. IASA dio respuesta al llamamiento en garantía realizado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Anexo 028

El día 01 de noviembre de 2023 la apoderada de la parte demandante insiste en el trámite de la medida cautelar solicitada con la demanda. Anexo 029

Por lo anterior, si bien se fijó fecha para audiencia, se advierte que no se dio tramite al llamamiento en garantía realizado por Seguros Generales Suramericana S.A. a IA Ingenieros Asociados S.A. IASA visible en anexo 018, por lo que se procede a admitir el mismo y dado que ya obra respuesta y la misma cumple con los requisitos de ley, se procederá a admitirla.

Por último, respecto a la reiteración sobre la medida cautelar, se resolverá en audiencia.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITR la respuesta a la demanda y del llamamiento en garantía realizado por IASA Ingenieros Asociados, respecto al llamante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS para el día 19 de febrero de 2024 a las 3:30 pm y a continuación de la misma en caso de no haber conciliación, audiencia del art. 85 A del CPT y SS.

Comuníquese por correo electrónico a las partes de la reprogramación de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

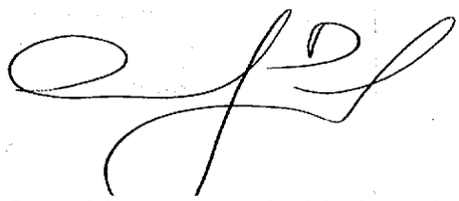

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9da4f4086ceaf53003ca3077f0eb8425521a97363540e993d0bff25503e7d1e**
Documento generado en 14/02/2024 03:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica